



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Quince (15) de Abril de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
– LABORAL.**
DEMANDANTE: ROSALBA DEL SOCORRO CORTES BOUHOT
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO: 2015-00377

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por el (la) señor (a) **ROSALBA DEL SOCORRO CORTES BOUHOT** a través de apoderada judicial, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Deberá el apoderado de la demandante, aportar un nuevo poder, donde se especifique de manera clara, esto es, sin tachas, espacios en blanco, ni enmendaduras, el acto administrativo sobre el cual se pretende la declaratoria de nulidad, en tanto que el aportado a folio 23 del expediente, no indica el acto administrativo a demandar.
2. Deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) de la demanda y del memorial mediante el cual se subsane la demanda.

Del memorial mediante el cual se dé cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

Se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) de la demanda y del memorial que contenga las aclaraciones solicitadas mediante este auto.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ.**